

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.928
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 2.928, de 26 de marzo de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Cruz de Los Andes S.A.", RUT 96.713.930-0 contenida en la resolución exenta N° 5.979, de 13 de agosto de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Francisco Agüero Larrondo, Director Nacional Subrogante.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.929
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 2.929, de 26 de marzo de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación de Yoga Hari Nam Limitada (Yogatec Ltda.)", RUT 76.032.777-8, contenida en la resolución exenta N° 9.324, de 5 de noviembre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Francisco Agüero Larrondo, Director Nacional Subrogante.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.930
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 2.930, de 26 de marzo de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Limitada (Cedecap Capacita)", RUT 76.019.475-1, contenida en la resolución exenta N° 1.045, de 12 de febrero de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Francisco Agüero Larrondo, Director Nacional Subrogante.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO****MODIFICA ORDENANZA N° 107, DE 2011**

Sección 2ª Núm. 550.- Santiago, 27 de marzo de 2012.

Decreto:

I.- Modificase la ordenanza N° 107, de fecha 18 de octubre de 2011, sobre "Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que Correspondan a Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales Urbanos y que Permite su Cierre por Motivos de Seguridad Ciudadana", en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 6° El cierre deberá cumplir con las siguientes características:

- El material utilizado debe ser metálico.
- Altura máxima: tres metros.
- Altura mínima: dos metros.
- No podrá tener zócalos y deberá ser totalmente transparente.
- El cierre deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación al exterior y al interior de la calle o pasaje y, además, un portón destinado exclusivamente al ingreso y salida de peatones y otro al de vehículos, en su caso. Para lo anterior deberá estarse al ancho del lugar donde se instalará el cierre.
- En el proyecto debe graficarse el ancho y largo de la calle, pasaje o del conjunto habitacional, las viviendas que la enfrentan y su número, y el nombre de la vía de acceso.

Artículo 11° Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico, serán de cargo exclusivo de los peticionarios.

Además, se deben pagar los derechos municipales por obra menor y derechos de ocupación de bien nacional de uso público, de conformidad a la ordenanza municipal respectiva.

Debe decir:

Artículo 6° El cierre deberá cumplir con las siguientes características:

- El material utilizado debe ser metálico.
- Altura máxima: tres metros.
- Altura mínima: dos metros.
- No podrá tener zócalos y deberá ser totalmente transparente. En ningún caso podrá tener puntas de lanza.
- El cierre deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación al exterior y al interior de la calle o pasaje y, además, un portón destinado exclusivamente al ingreso y salida de peatones y otro al de vehículos, en su caso. Para lo anterior deberá estarse al ancho del lugar donde se instalará el cierre.
- En el proyecto debe graficarse el ancho y largo de la calle, pasaje o del conjunto habitacional, las viviendas que la enfrentan y su número, y el nombre de la vía de acceso.

Artículo 11° Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico, serán de cargo exclusivo de los peticionarios.

Santiago, 27 de marzo de 2012.- El Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**ESTABLECE NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL ÁREA IDENTIFICADA EN LA MEMORIA EXPLICATIVA QUE INDICA**

Núm. 1.303.- Quilpué, 7 de marzo de 2012.- Vistos: El predio ubicado en Avenida del Trabajador Belloto Norte, sector Los Colonos, que tiene asignado

los usos de suelo Parque Urbano y Parque Regional en el Plan Regulador Comunal vigente desde el año 1971; que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 59° del DFL N° 458 (V. y U.), la declaratoria a utilidad pública dispuesta por el Plan Regulador Comunal vigente del predio singularizado precedentemente, caducó el día 12 de febrero de 2010, motivo por el cual Asesoría Urbana propuso las normas urbanísticas a esta área, asimilándola a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno; que de acuerdo a la misma norma legal, se establece el procedimiento para asignar las nuevas normas urbanísticas; el Ord. N° 402-834 de fecha 10.02.12, del Director (S) del Serviu Región de Valparaíso, en orden de fijar las normas urbanísticas al predio en que se ubica el campamento denominado "Los Colonos", ubicado en el sector Belloto Norte de la comuna de Quilpué; el Ord. N° 418 de fecha 16.02.12, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en el cual solicita al municipio "fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables al área en la cual se emplaza el terreno signado como lote 1-B-3 en el plano GS N° 014, archivado bajo el número 1896 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué de 2011, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 59 del DFL 458 de 1976": el Ord. alcaldicio N° 080 de fecha 22.02.12, del Sr. Alcalde, mediante el cual solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo su informe favorable para la asignación de normas urbanísticas al predio de 60.017.13 m2 de superficie; el Ord. N° 486, de fecha 29.02.12, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, mediante el cual informa favorablemente al respecto de la asignación de uso de suelo mencionada precedentemente, y

Teniendo presente: La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

I. Establécense las Normas Urbanísticas aplicables al área identificada en la Memoria Explicativa que se adjunta a folios 01 al 05 y graficados en el Plano PRCQ - AU N° 3, que constan en el expediente de esta resolución, todos los cuales forman parte del presente decreto y pasan a formar parte integrante del Plan Regulador de la comuna de Quilpué.

II. Remítase copia del expediente del presente decreto a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, para lo cual pasen los antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana.

III. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Mauricio Viñambres Adasme, Alcalde.- Joaquín Mañes Aladro, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Joaquín Mañes Aladro, Secretario Municipal.